Bogotá, D.C.

(544)

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación:_____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Señor(a)
MARIA YADIRA BOHORQUEZ TELLEZ
C.C. No. 52711594
DIAGONAL 45ª SUR No. 7ª -29 ESTE
yadiraboho@gmail.com
Ciudad

Asunto: Radicado No. 20255410087462

Referencia: **Expediente 2024544490101300E**

Cordial saludo,

En atención a lo manifestado, me permito indicar en primera medida que se propende por brindar todas las garantías legales y constitucionales para cada uno de los procedimientos y expedientes que cursan en esta instancia, por lo que en relación al expediente 2024544490101300E se ha tramitado bajo el amparo de las garantías procesales, en especial las establecidas en la ley 1801 de 2016.

Así mismo, me permito indicar que la Querella se pueden distinguir dos partes involucradas: querellante (quien presenta la queja, como víctima o perjudicado) y querellado (la persona contra la que se dirige la querella), por lo tanto, cada una de las actuaciones presentadas y que obren dentro del expediente serán de conocimiento de las partes (querellante – querellado).

Cada actuación policiva debe estar acompañada en todas sus fases, manifestaciones y etapas establecidas y fundamentadas en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes, con el fin de mantener el orden de los principios constitucionales y demás derechos de los administrados.

Lo anterior, para indicar que las fases, etapas y demás actuaciones ya se han ido evacuando por cuanto el proceso ya está en curso y el amparo se dirige contra la persona que se considere infractora en el momento de la querella inicial. La solicitud inicial se presenta contra quien este cometiendo el acto en ese momento. Si el nuevo querellado fue o es responsable de actos que no se vincularon desde el principio, se puede iniciar una nueva acción policiva contra él o ella por actos posteriores, pero no se puede añadir retroactivamente a un proceso que ya está en marcha.

Además, que, el debido proceso garantiza que se respeten los derechos fundamentales de las personas, incluyendo el derecho de defensa, a controvertir pruebas y a la motivación de las decisiones.

Es de recalcar que, las autoridades deben seguir las formalidades propias de cada procedimiento, garantizando que el ciudadano sea oído y pueda defenderse y que toda medida correctiva sea sustentada.

Aunado a lo anterior, el proceso policivo es especifico en el sentido que una vez iniciado un proceso este se dirige contra las personas identificadas en el momento de la querella y que debe cumplir las formalidades propias de la ley y la norma, por lo que su solicitud no es viable. Se debe presentar una nueva acción legal que se iniciara por separado y se tramitara de acuerdo a los procedimientos establecidos.

Su expediente se encuentra en trámite y una vez se tome a consideración la actuación que le continua, le será informada mediante las respectivas citaciones de acuerdo con la disposición de agenda interna de la instancia, en la brevedad de lo factible, respetando el derecho al turno que le asiste a cada uno de los expedientes que cursan.

Entendemos la situación que cada ciudadano pueda presentar y por eso estamos trabajando para tratar de evacuar la gran cantidad de expedientes asignados para nuestra gestión.

Cordialmente,

RAFAEL PERICLES AZUERO QUIÑONES
Inspección 4B de Policía de la Localidad San Cristóbal